



## CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 958

**ENTRE:** De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**. Organismo descentralizado, adscrito al Ministerio de Educación (MINERD), existente de conformidad a la Ley de Educación No. 66-97, de fecha 9 abril del año 1997, y la Ley No. 33-98, de fecha 16 de enero del 1998, que lo crea, así como la Ley No. 165-07, de fecha 4 de julio del año 2007, que la modifica, portadora del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. 401508907, con oficina principal ubicada en la Avenida República de Ecuador, Esquina Correa y Cidrón, Urbanización Hondura, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **ING. JORGE FELIX MINAYA CONTRERAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-1123195-7**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**.

De la otra parte **WIBELSA SOLUTIONS, S.R.L.**, portador del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. 131235192, sociedad Comercial constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle perseverancia, No, 30, la colonia española, azua de Compostela debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente la **SRA ROSA RAMONA ROSE SANCION**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. **010-0018444-8**, domiciliada y residente en la calle perseverancia, casa numero 30, sector la colonia española, azua de Compostela y accidentalmente en este Distrito Nacional, quien actúa de conformidad con lo que establece los estatutos de esa sociedad comercial, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **WIBELSA SOLUTIONS, S.R.L.**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

**POR CUANTO:** El día cinco (05) del mes de junio del año Dos Mil Dieciocho (2018), **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, convocó a Licitación por Comparación de Precio mediante proceso de referencia "INEFI-CCC-CP-2018-0010, PARA LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS", para ser utilizados por 1,500 personas en el Torneo Nacional de Atletismo 2018.

**POR CUANTO:** Que hasta el día trece (13) del mes de junio del Año Dos Mil Dieciocho (2018), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación por Comparación de Precio.

**POR CUANTO:** A que el día trece (13) de junio del año Dos Mil Dieciocho (2018), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y el mismo día se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas, de los oferentes participantes en la Comparación de Precio de referencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.



**POR CUANTO:** Que el día quince (15) del mes de junio del año Dos Mil Dieciocho (2018), se procedió a la apertura y lectura de las Propuestas Económicas del "Sobre "B", en presencia de los oferentes participantes, el Comité de Compras y Contrataciones de la Institución y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, mediante Acta No. 0010, de fecha quince (15) del mes de junio del Año Dos Mil Dieciocho (2018), le adjudicó a la **EMPRESA WIBELSA SOLUTIONS, S.R.L.**, el contrato de Bienes y Servicios, del proceso de referencia "**INEFI-CCC-CP-2018-0010**, para la adquisición de Alimentos y Bebidas para ser utilizados por 1,500 personas en el Torneo Nacional de Atletismo 2018.

**POR CUANTO: WIBELSA SOLUTIONS, S.R.L.** constituyo la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documentos emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Instituto Nacional de Educación Física, INEFI.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.





**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, **WIBELSA SOLUTIONS, S.R.L.**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

## ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **WIBELSA SOLUTIONS, S.R.L.**, por medio del presente Contrato se compromete a suplir los servicios de Alimentos y Bebidas para ser utilizados por 1,500 personas en el torneo nacional de atletismo 2018 y **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, a su vez se compromete a contratar los servicios para dicha Actividad, para ser utilizados por 1,500 personas en el Torneo Nacional de Atletismo 2018, a realizarse del 20 al 23 de junio del 2018, en el centro olímpico Juan pablo duarte, santo domingo, Distrito Nacional, el cual detallamos:

- Alimentos y bebidas para 1,500 personas

Incluye:

**Servicios de Alimentos y Bebidas para ser utilizados en el Torneo Nacional de Atletismo 2018 (Durante los días 20 al 23 de junio, centro Olímpico Juan Pablo duarte).**

- 1,500 Servicios de desayuno para personas
- 1,500 Servicios de almuerzo para personas
- 1,500 Servicios de meriendas para personas
- 1,500 Servicios de cena para personas
- 1,500 jugos para los desayunos, almuerzos, meriendas y cenas para personas
- 1 técnica de estación de agua permanente
- Utensilios; copas de agua, servilletas de telas, vasos desechables y hielo durante toda la actividad
- Los servicios de alimentación se requieren empacados.

3.2 Los servicios que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación.

3.3 **WIBELSA SOLUTIONS, S.R.L.**, debe suplir los servicios de insumos según detalle requeridos por el Instituto Nacional de Educación Física, (INEFI).

## ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido de los servicios indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,739,900.00).**



4.2 El Instituto Nacional de Educación Física, (INEFI), hará un desembolso por el 20% de avance a la firma del contrato y 80% contra factura con el término de los bienes y servicios realizados y recibidos satisfactoriamente.

#### ARTICULO 5. -CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a los bienes y servicios recibidos satisfactoriamente.

5.3 **WIBELSA SOLUTIONS, S.R.L.**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

#### ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del mismo.



#### ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, son las que constan en el presente Contrato el cual debe de ser cumplidas.

#### ARTÍCULO 8.-GARANTÍA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **WIBELSA SOLUTIONS, S.R.L.**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$149,596.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

R.R.R.

8.2 dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al Instituto Nacional de Educación Física, (INEFI), en caso de incumplimiento, que determinara en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

#### ARTÍCULO 9.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

9.1 Si en fecha posterior a la entrega en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, relativos y/o relacionados por la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **WIBELSA SOLUTIONS, S.R.L.**, para suplir los servicios de Alimentos y Bebidas, para ser utilizados en el Torneo Nacional de Atletismo 2018, a realizarse en el centro Olímpico Juan Pablo Duarte, del 20 al 23 de junio del 2018, en el Distrito Nacional, los pagos A **WIBELSA SOLUTIONS, S.R.L.**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que hayan sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### ARTÍCULO 10.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de



vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**.

#### ARTÍCULO 11.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

11.1 **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **WIBELSA SOLUTIONS, S.R.L.**, siempre que la misma no sea originada por acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito.

#### ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO.

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

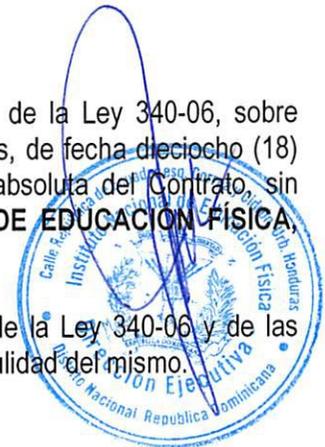
14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



R.R.R.



**ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -**

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -**

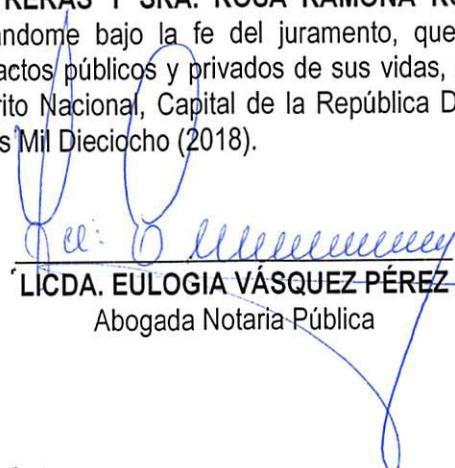
19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año Dos Mil Dieciocho (2018).

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JORGE FELIX MINAYA CONTRERAS**  
Actuando en nombre y representación  
**INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA**  
(INEFI)

  
\_\_\_\_\_  
**SRA. ROSA RAMONA ROSO SENCION** 31235192  
Actuando en nombre y representación de  
**WIBELSA SOLUTIONS, S.R.L.**  
AZUA, R.D.

**YO: LICDA. EULOGIA VÁSQUEZ PÉREZ.**, Abogada Notaria Pública de los del número del Distrito Nacional, con matricula No. 4003, del Colegio Dominicano de Notarios. **CERTIFICO Y DOY FE**; que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores: **ING. JORGE FÉLIX MINAYA CONTRERAS Y SRA. ROSA RAMONA ROSO SENCION**, de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que ellos acostumbran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año Dos Mil Dieciocho (2018).

  
\_\_\_\_\_  
**LICDA. EULOGIA VÁSQUEZ PÉREZ**  
Abogada Notaria Pública

